



Bogotá, D.C. 13 de julio de 2009.

1200-E2-070991

Señor

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO

Pinilla González y Prieto Abogados

Calle 72 No. 6-30 Piso 14

Edificio Fernando Mazuera

Bogotá

Asunto: Radicación 4120-E1-70991. Licencias de parcelación para vivienda campestre en suelo rural.

Respetado señor:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita complemento de los oficios con radicados 1200-E2-14372 del 23 de abril de 2009 y 1200-E2-46593 del 12 de junio de 2009, relacionados con la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural, me permito manifestar que los conceptos emitidos por este Ministerio han sido oportunos, claros y precisos.

La Corte Constitucional ha expresado en sentencias T-103 de marzo 13 de 1995 y T-630 de agosto 8 de 2002, entre otras, que las respuestas a los derechos de petición no implican que sean perentoriamente favorables a los requerimientos del actor.

Así mismo, esa Corporación ha indicado que no se vulnera el derecho de petición cuando las solicitudes se han resuelto repetidamente por parte de las entidades de derecho público. Al respecto en Sentencia T-220 de 2001 manifestó:

"solicitar un nuevo pronunciamiento sobre el mismo tema, se constituiría en un ejercicio inoficioso y agotador para la administración, pues no produciría pronunciamiento alguno que aportara nuevas y diferentes conclusiones a las ya comunicadas"1.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que el Ministerio no tiene dentro de sus funciones la de resolver casos particulares y concretos como los señalados en su consulta, relacionados con la viabilidad o no de otorgar licencias de parcelación para vivienda campestre en suelo rural, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 216 de 2003.

¹ M.P.: Fabio Morón Díaz.



En consecuencia, se reitera lo expuesto en los oficios enunciados, teniendo en cuenta que en los mismos se dio respuesta a sus interrogantes dentro del marco de competencia de esta cartera

Cordialmente,

ELSA JUDITH GARAVITO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Director de Desarrollo Territorial

Elaboró: SLRP
Revisó: CFC